



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022- 00192-00
Auto No. 1044*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada mediante profesional del derecho por GICELA VELEZ en contra de DUVAN ALBERTO OCORO SINISTERRA.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se impone como cargar procesal al demandado la aportación de su registro civil de nacimiento al momento de respuesta frente a la acción.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce a la abogada AMIRA GARCES RIASCOS como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7ab43d6976c3e4e32b942fab8c9f2805d6290a9d969701f4fa6d468548dc05**

Documento generado en 12/10/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>